

RESOLUCIÓN 126/2020

En Guadalajara, Jalisco a 01 del mes de junio del año 2020, vistas las constancias del procedimiento de adquisición llevado a cabo mediante la modalidad de adjudicación directa número **AD68/2020** para el proyecto denominado **"SERVICIO INTEGRAL DENOMINADO: "REUNION INTERESTATAL COVID-19" EN LA CIUDAD DE TEQUILA, JALISCO"** tramitada ante la Secretaría de Administración, y del estado que guardan las mismas se desprende que es procedente resolver sobre la **ADJUDICACIÓN DIRECTA** de dicho procedimiento de adquisición, y

RESULTANDO

- I. Que el C. Ramón Alberto Bernal Orozco, en su carácter de Coordinador de Área Financiera y el C. Alejandro Lozano Lepe, en su carácter de Director Administrativo, ambos de la Secretaría Particular del Despacho del C. Gobernador, mediante oficio **DA/0299-A/2020** de fecha 28 del mes de mayo del año 2020, solicitaron la adjudicación directa del proyecto denominado **"SERVICIO INTEGRAL DENOMINADO: "REUNION INTERESTATAL COVID-19" EN LA CIUDAD DE TEQUILA, JALISCO"**, a favor de **TEQUILA, ESPÍRITU DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, por un monto de hasta **\$185,419.81 M.N.** (ciento ochenta y cinco mil cuatrocientos diecinueve pesos 81/100 M.N.), Impuesto al Valor Agregado incluido, el cual será solventado con recursos provenientes de la partida presupuestal número **3821**.
- II. Que, conforme a lo expuesto con anterioridad, la adjudicación solicitada, encuentra su fundamento en lo dispuesto en el artículo 73, apartado 1, fracciones III y IV, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, del que se transcribe su contenido para una mejor apreciación:

"Artículo 73.

1. Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa, podrán efectuarse cuando:

III. Se realicen con fines de seguridad pública, cuando se comprometa la confidencialidad o alguna cuestión estratégica de seguridad interior del Estado, en los términos de las leyes de la materia;

IV. Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de convocatoria pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, como casos de urgencia motivados por accidentes, eventos meteorológicos, contingencias sanitarias o acontecimientos inesperados. En este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla, debiendo informar al Comité para su posterior validación".
- III. Que la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, se encuentra facultada para llevar a cabo el presente procedimiento de adquisición, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y

CONSIDERANDO

El Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en atención a los fundamentos invocados por el C. Ramón Alberto Bernal Orozco, en su carácter de Coordinador de Área Financiera y el C. Alejandro Lozano Lepe, en su carácter de Director Administrativo, ambos de la Secretaría Particular del Despacho del C. Gobernador, tomando en consideración la naturaleza y objetivo de su solicitud, encuentran justificación suficiente para el otorgamiento de esta adjudicación directa, toda vez que se ha dado cumplimiento a los requerimientos señalados por el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, que señala:

"Artículo 99. Las Adjudicaciones Directas a que se refiere el artículo 73 de la Ley, se sujetarán a lo siguiente:

- I. Podrán ser solicitadas por los titulares de las áreas requirentes, o por su superior jerárquico;*
- II. A la solicitud deberá acompañarse la documentación necesaria para acreditar el supuesto de adjudicación directa invocado;*

III. Deberán justificarse plenamente las circunstancias en las que se funde la petición; y

IV. Serán de la exclusiva responsabilidad de quien la solicite."

En el presente caso, se han acatado los requerimientos antes señalados, tal como se indica a continuación:

- I. La solicitud de adjudicación directa fue elaborada por el C. Ramón Alberto Bernal Orozco, en su carácter de Coordinador de Área Financiera y el C. Alejandro Lozano Lepe, en su carácter de Director Administrativo, ambos de la Secretaría Particular del Despacho del C. Gobernador.
- II. La documentación que se acompañó para acreditar el supuesto de adjudicación directa fue el oficio número **SECADMON/EA/278/2020** en atención al oficio **DA/0299-A/2020** de fecha 28 del mes de mayo del año 2020, en el que se solicita la adjudicación directa del proyecto denominado **"SERVICIO INTEGRAL DENOMINADO: "REUNION INTERESTATAL COVID-19" EN LA CIUDAD DE TEQUILA, JALISCO"**, a favor de **TEQUILA, ESPÍRITU DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, por un monto de hasta **\$185,419.81 M.N.** (ciento ochenta y cinco mil cuatrocientos diecinueve pesos 81/100 M.N.), Impuesto al Valor Agregado incluido, mismo que contiene la petición, justificación y la información relacionada a las características de los bienes y servicios requeridos al proveedor propuesto.
- III. Las circunstancias en las que C. Ramón Alberto Bernal Orozco, en su carácter de Coordinador de Área Financiera y el C. Alejandro Lozano Lepe, en su carácter de Director Administrativo, ambos de la Secretaría Particular del Despacho del C. Gobernador, fundan su petición se justifican en la necesidad de realizar la Reunión que preside el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco y homólogos de otros Estados y la empresa **TEQUILA, ESPÍRITU DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, cuenta con la seguridad necesaria para los asistentes, obligándose a reforzar la seguridad del inmueble y las condiciones para el traslado de personas en tiempo de la Pandemia COVID-19, aunado a que las instalaciones del proveedor seleccionado se encuentran en el municipio de Tequila, Jalisco, aunado a que no existen productos alternativos que puedan satisfacer las necesidades detectadas a un precio más bajo, resulta conveniente la adjudicación directa al proveedor propuesto para la adquisición de los bienes y servicios ahora requeridos.
- IV. La presente adjudicación directa quedará bajo la más estricta responsabilidad del C. Ramón Alberto Bernal Orozco, en su carácter de Coordinador de Área Financiera y el C. Alejandro Lozano Lepe, en su carácter de Director Administrativo, ambos de la Secretaría Particular del Despacho del C. Gobernador, al constituirse como unidad requirente.

Que en consecuencia de todo lo anterior, y con fundamento en los artículos 47, apartado 2, 73, apartado 1, y 74 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, es procedente resolver de acuerdo a los siguientes:

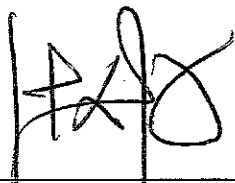
RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se concede la **ADJUDICACIÓN DIRECTA** a favor de **TEQUILA, ESPÍRITU DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, para la adquisición del proyecto denominado **"SERVICIO INTEGRAL DENOMINADO: "REUNION INTERESTATAL COVID-19" EN LA CIUDAD DE TEQUILA, JALISCO"** por un monto de hasta **\$185,419.81 M.N.** (ciento ochenta y cinco mil cuatrocientos diecinueve pesos 81/100 M.N.), Impuesto al Valor Agregado incluido.

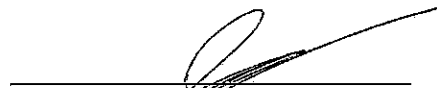
SEGUNDO.- Tomando en cuenta las consideraciones realizadas en la presente resolución, la presente adjudicación queda bajo la más estricta responsabilidad del C. Ramón Alberto Bernal Orozco, en su carácter de Coordinador de Área Financiera y el C. Alejandro Lozano Lepe, en su carácter de Director Administrativo, ambos de la Secretaría Particular del Despacho del C. Gobernador.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución a **TEQUILA, ESPÍRITU DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**

Firman la presente resolución por duplicado los integrantes del Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco que aprobaron la misma en la sesión celebrada en Guadalajara, Jalisco, el día 01 de junio del año 2020. Notifíquese.



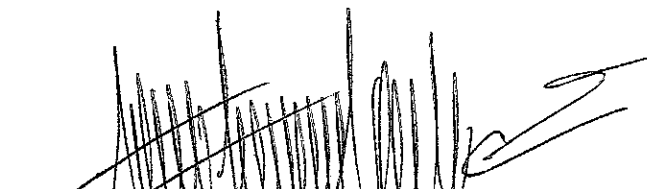
Lic. Luis Arturo López Sahagún
Suplente del presidente del Comité de
Adquisiciones de la Administración Pública
Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de
Jalisco



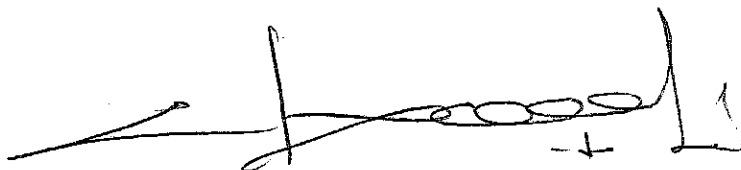
Lic. Raymundo Andrade Beltrán
Secretario Ejecutivo del Comité de Adquisiciones de
la Administración Pública Centralizada del Poder
Ejecutivo del Estado de Jalisco



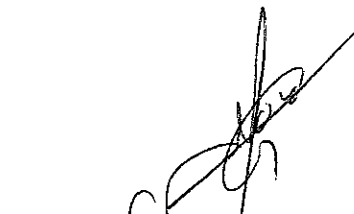
Lic. Eduardo Martínez González
Vocal Propietario de COPARMEX Jalisco



Lic. Alvaro Alejandro Ríos Pulido
Representante de la Contraloría del Estado de
Jalisco.



Lic. Rodolfo Mora Mora
Vocal Propietario del Consejo Agroalimentario de
Jalisco



Lic. Armando Mora Fonseca
Vocal Suplente de la Cámara Nacional de Comercio,
Servicios y Turismo de Guadalajara



Mario Gutiérrez Treviño
Vocal suplente del Consejo Mexicano de Comercio
Exterior de Occidente

La presente hoja de firmas pertenece al procedimiento de adjudicación directa número AD68/2020 para el proyecto denominado "SERVICIO INTEGRAL DENOMINADO: "REUNION INTERESTATAL COVID-19" EN LA CIUDAD DE TEQUILA, JALISCO".